





EXTRACTO DE DOCUMENTOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE SOBRE DACIÓN DE CUENTA AL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA DECLARACIÓN DE URGENTE NECESIDAD DE PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL EN EL CENTRO DE VILLA DE LA PLATA SITUADO EN EL MUNICIPAL DE MURCIA (EL ESPARRAGAL).

- 1. Propuesta al Consejo de Gobierno de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad.
- 2. Informe del Servicio Jurídico de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.
- Informe del Servicio Jurídico IMAS.
- 4. Orden de declaración de urgente necesidad de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad.
- 5. Propuesta de Orden de declaración de urgente necesidad de la Directora Gerente del IMAS.
- 6. Documento contable.
- 7. Propuesta de Resolución de declaración de urgente necesidad de la Directora General de Personas con Discapacidad.
- 8. Informe propuesta emitido por la Jefa de Servicio de Discapacidad, Inmigrantes y otros Colectivos, de declaración de la urgente necesidad de prestar el servicio de atención residencial en la Residencia Villa de la plata situado en el municipio de Murcia (el Esparragal).
- 9. Diligencia expediente completo.







AL CONSEJO DE GOBIERNO

Con fecha 10 de Octubre de 2024 la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), realizó Propuesta de declaración de la urgente necesidad de ingreso del usuario que se indica en la presente Propuesta, en la situada en el término municipal de Murcia de acuerdo con lo dispuesto por la disposición adicional vigésimo quinta de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.

Vista dicha propuesta, se dictó Orden de esta Consejería disponiendo lo propuesto en la misma, de conformidad con lo dispuesto por disposición adicional vigésimo quinta de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.

En cumplimiento del contenido de la referida disposición, se procede a **DAR CUENTA** al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la decisión adoptada, y en su virtud, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, ELEVA la siguiente PROPUESTA:

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia queda enterado de la dación de cuenta presentada por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, sobre la decisión de esta Consejería de declarar la urgente necesidad de ingreso en la situada en el término municipal de Murcia con fecha de efectos 30/10/2024, de acuerdo con lo dispuesto por disposición adicional vigésimo quinta de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.

LA CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD

Fdo: Concepción Ruíz Caballero





INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD, EN RELACIÓN A LA DACIÓN DE CUENTA AL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA DECLARACIÓN DE URGENTE NECESIDAD DE INGRESO EN LA RESIDENCIA SITUADA EN (MURCIA).

La disposición adicional vigésimo quinta de Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, establece lo siguiente:

"Tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; y de otras situaciones de emergencia social.

Cuando las consejerías competentes en materia de protección y reforma de menores y de protección social, por decisión propia o a petición de los organismos a quien se les hayan atribuido, tengan que actuar de manera inmediata a causa de situaciones que provoquen el urgente ingreso, otras medidas de protección u otros gastos excepcionales de menores tutelados o de jóvenes ex-tutelados que se encuentren en riesgo de exclusión social, o requiera el urgente ingreso de personas con discapacidad y/o enfermedad mental así como en situación de dependencia o de riesgo de exclusión social, así como para el cumplimiento de medidas judiciales de menores, o cumplimiento de medidas judiciales o de internamiento de personas con discapacidad y/o enfermedad mental, y no puedan hacerlo mediante aplicación de los recursos ordinarios con que cuenten, propios o contratados, podrán, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por la persona titular de la consejería correspondiente y sin obligación de tramitar expediente administrativo, ordenar lo necesario para remediar la situación, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la normativa, incluso el de existencia de crédito suficiente. Dicha declaración se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito. De la decisión se dará cuenta al Consejo de Gobierno en el plazo máximo de sesenta días desde su adopción, siempre dentro del ejercicio presupuestario."

Consta en el expediente administrativo el Informe de fecha 8 de octubre de 2024 del Servicio de Discapacidad, Inmigrantes y Otros Colectivos sobre ingreso por





extraordinaria urgencia, así como, declaración de urgente necesidad; y la propuesta de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS de fecha 9 de octubre de 2024 y de la Dirección Gerencial del IMAS, de fecha 10 de octubre de 2024, que acreditan las razones que dieron lugar a que la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad dictase **Orden de 11 de octubre de 2024**, de la que se ha de dar cuenta a Consejo de Gobierno, declarando, conforme a la mencionada disposición de la Ley de Presupuestos, la urgente necesidad de realizar el ingreso de con (Murcia).

Asimismo, se acompaña documento contable R+ con número de referencia 065922/1100090870/000001, junto con el informe de Servicio Jurídico del IMAS de fecha 4 de noviembre de 2024.

A la vista de todo lo actuado, y conforme a la disposición adicional vigésimo quinta de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, **se informa favorablemente** la dación de cuenta al Consejo de Gobierno sobre la declaración de urgente necesidad de ingreso en la residencia (Murcia).

En Murcia,

(Firmado y fechado electrónicamente al margen)

LA ASESORA JURÍDICA

V° B° LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO







INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL EN RELACIÓN CON LA DACIÓN DE CUENTA AL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA DECLARACIÓN DE URGENTE NECESIDAD DE INGRESO EN LA RESIDENCIA , SITUADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MURCIA

Vista la tramitación efectuada al amparo de la disposición adicional vigésimo quinta de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, relativa a la tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, y de otras situaciones de emergencia social.

Visto que en dicha tramitación se acreditan las razones que han dado lugar a que la Consejera dicte Orden declarando, conforme a la mencionada disposición de la Ley de Presupuestos, la urgente necesidad de ingreso en la Residencia situada en el término municipal de Murcia con

de la que se ha de dar cuenta al Consejo de Gobierno.

A la vista de todo lo actuado, de conformidad con lo establecido en el Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social, Disposición Transitoria Única relativa al Régimen transitorio, en relación con el Decreto 33/2003, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Se **informa favorablemente** la dación de cuenta al Consejo de Gobierno de la declaración de urgente necesidad de ingreso del usuario descrito en la Residencia situada en el término municipal de Murcia

Documento fechado y firmado electrónicamente al margen

V° B°

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

LA ASESORA JURÍDICA







ORDEN DE DECLARACIÓN DE URGENTE NECESIDAD

Vista la Propuesta de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social (CSV) y en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Vigésima quinta de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.

Dada la inexistencia de medios propios para realizar el ingreso de este usuario en un recurso propio o concertado, se considera que en dicha persona concurre en el supuesto contemplado por la citada Disposición Adicional Vigésima quinta de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre.

DISPONGO

Declarar la urgente necesidad de realizar el ingreso de J en la Residencia situada en

LA CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD

Fdo: Concepción Ruiz Caballero







PROPUESTA DE ORDEN DE DECLARACIÓN DE URGENTE NECESIDAD.

Según la disposición adicional vigésimo quinta de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, referida a la "Tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; y de otras situaciones de emergencia social" establece que "Cuando las consejerías competentes en materia de protección y reforma de menores y de protección social, por decisión propia o a petición de los organismos a quien se les hayan atribuido, tengan que actuar de manera inmediata a causa de situaciones que provoquen el urgente ingreso, otras medidas de protección u otros gastos excepcionales de menores tutelados o de jóvenes ex-tutelados que se encuentren en riesgo de exclusión social, o requiera el urgente ingreso de personas con discapacidad y/o enfermedad mental así como en situación de dependencia o de riesgo de exclusión social, así como para el cumplimiento de medidas judiciales de menores, o cumplimiento de medidas judiciales o de internamiento de personas con discapacidad y/o enfermedad mental y no puedan hacerlo mediante aplicación de los recursos ordinarios con que cuenten, propios o contratados, podrán, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por la persona titular de la consejería correspondiente y sin obligación de tramitar expediente administrativo, ordenar lo necesario para remediar la situación, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la normativa, incluso el de existencia de crédito suficiente. Dicha declaración se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito. De la decisión se dará cuenta al Consejo de Gobierno en el plazo máximo de sesenta días desde su adopción, siempre dentro del ejercicio presupuestario.

Visto el informe del Centro de Servicios Sociales Ciudad de Murcia en el que se propone el ingreso por emergencia social de , dada la excepcionalidad del caso, la necesidad de permanecer en un contexto que disponga de recursos personales y materiales adecuados y habiendo sido emitido dictamen técnico por el EVO como emergencia social de fecha 25/07/2024 y conociendo los antecedentes de hecho:







Teniendo en cuenta la situación descrita anteriormente se considera que José está en situación de extrema vulnerabilidad por lo que se propone desde esta Dirección General de Personas con Discapacidad, como recurso más adecuado, la atención en la Residencia sita en , que responde a las necesidades que precisa el mismo y además dispone de plazas acreditadas libres a fecha de hoy.

Actualmente se está tramitando un expediente administrativo de contratación cuyo objeto es la prestación del servicio de atención residencial a esta persona. Sin embargo, y ante la urgencia descrita, no es posible proceder a una tramitación ordinaria de la contratación de las plazas necesarias con la celeridad que demanda la satisfacción de las necesidades de dicha persona.

Por tanto, de acuerdo con lo expuesto en los párrafos precedentes, se considera que en el interesado concurre el supuesto contemplado por la citada disposición adicional vigésimo quinta de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.

El Centro en el que se ha de realizar el ingreso de la persona interesada es la Residencia situada en el término municipal de

El gasto ocasionado deberá imputarse con cargo a la partida 51.02.00.313F.260.07, código de proyecto 50983 con arreglo a la siguiente distribución:

Presupuesto	Nº plazas	Nº días	Precio	Coste Servicio	IVA	TOTAL IMAS
30/10/2024 a 30/11/2024	1	32	82,99€	2655,68€	106,23€	2761,91€

Vista la propuesta formulada por la Directora General de Personas con Discapacidad, así como los fundamentos jurídicos señalados, y en virtud de las atribuciones conferidas a la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) por la Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social y en el artículo 9 del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social,

PROPONGO

PRIMERO: Se declare por la Sra. Consejera de Política Social, Familias e Igualdad la urgente necesidad para el ingreso en la , situada en el término municipal de de acuerdo con lo dispuesto

por la disposición adicional vigésimo quinta de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.

SEGUNDO: Se dé cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.



Referencia: 065922/1100090870/000001 Ref. Anterior: 063816/1100090870/000001

ISSO I.M.A.S.

Impor. Complementario

EUR

Importe Total

R+ RESERVA DEL GASTO Presupuesto: 2024 Página: 1 de Sección 51 I.M.A.S. Servicio 5102 D.G.PERSONAS CON DISCAPACIDAD Centro de Gasto 510200 C.N.S. D.G.PERSONAS DISCAPACIDAD 313F rograma PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y OTROS COLECTIVOS 26007 ubconcepto PRESTACIÓN SERVICIOS A ENFERMOS MENTALES CRÓNICOS ondo uenta P.G.C.P. royecto de Gasto 50983 CONC. RESIDENCIA entro de Coste 5102000000 C.N.S. D.G.PERS.DISCAPACIDAD xp. Administrativo Reg. de Contratos Certf. Inventario Reg. de Facturas xplicación gasto R+ UN RES erceptor esionario **Cuenta Bancaria** Gasto elegible **Importe Original** EUR

********2.761,91*EUR DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN con NOVENTA Y UN EURO

VALIDADO AUXILIAR ESPECIALISTA	CONTABILIZADO ADMINISTRATIVO/A

F. Preliminar | 07.10.2024 | F. Impresión | 07.10.2024 | F.Contabilización | 07.10.2024 | F.Factura | 00.00.0000







PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE DECLARACIÓN DE URGENTE NECESIDAD.

Según la disposición adicional vigésimo quinta de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, referida a la "Tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; y de otras situaciones de emergencia social" establece que "Cuando las consejerías competentes en materia de protección y reforma de menores y de protección social, por decisión propia o a petición de los organismos a quien se les hayan atribuido, tengan que actuar de manera inmediata a causa de situaciones que provoquen el urgente ingreso, otras medidas de protección u otros gastos excepcionales de menores tutelados o de jóvenes ex-tutelados que se encuentren en riesgo de exclusión social, o requiera el urgente ingreso de personas con discapacidad y/o enfermedad mental así como en situación de dependencia o de riesgo de exclusión social, así como para el cumplimiento de medidas judiciales de menores, o cumplimiento de medidas judiciales o de internamiento de personas con discapacidad y/o enfermedad mental y no puedan hacerlo mediante aplicación de los recursos ordinarios con que cuenten, propios o contratados, podrán, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por la persona titular de la consejería correspondiente y sin obligación de tramitar expediente administrativo, ordenar lo necesario para remediar la situación, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la normativa, incluso el de existencia de crédito suficiente. Dicha declaración se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito. De la decisión se dará cuenta al Consejo de Gobierno en el plazo máximo de sesenta días desde su adopción, siempre dentro del ejercicio presupuestario.

Visto el informe del Centro de Servicios Sociales Ciudad de Murcia en el que se propone el ingreso por emergencia social de , dada la excepcionalidad del caso, la necesidad de permanecer en un contexto que disponga de recursos personales y materiales adecuados y habiendo sido emitido dictamen técnico por el EVO como emergencia social de fecha 25/07/2024 y conociendo los antecedentes de hecho:







sita en que responde a las necesidades que precisa el mismo y además dispone de plazas acreditadas libres a fecha de hoy.

Actualmente se está tramitando un expediente administrativo de contratación cuyo objeto es la prestación del servicio de atención residencial a esta persona. Sin embargo, y ante la urgencia descrita, no es posible proceder a una tramitación ordinaria de la contratación de las plazas necesarias con la celeridad que demanda la satisfacción de las necesidades de dicha persona.

Por tanto, de acuerdo con lo expuesto en los párrafos precedentes, se considera que en el interesado concurre el supuesto contemplado por la citada disposición adicional vigésimo quinta de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.

El Centro en el que se ha de realizar el ingreso de la persona interesada es la situada en el término municipal de

El gasto ocasionado deberá imputarse con cargo a la partida 51.02.00.313F.260.07, código de proyecto 50983 con arreglo a la siguiente distribución:

Presupuesto	Nº plazas	Nº días	Precio	Coste Servicio	IVA	TOTAL IMAS
30/10/2024 a 30/11/2024	1	32	82,99€	2655,68€	106,23€	2761,91€

Teniendo en cuenta lo expuesto, así como los fundamentos jurídicos señalados, y en virtud de las atribuciones conferidas a la Dirección General de Personas con Discapacidad, del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), por la Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social y el artículo 12 del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social,

PROPONGO

 A la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social que, a su vez, proponga a la Consejera de Política social, Familias, e Igualdad la declaración de la urgente necesidad para el ingreso en la

, situada en el término municipal de

de acuerdo con lo dispuesto por la disposición adicional vigésimo quinta de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, y dé cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo

LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Fdo. Miriam Pérez Albaladejo







INFORME PROPUESTA QUE **EMITE** EL **SERVICIO** ATENCIÓN A DISCAPACITADOS, INMIGRANTES Y OTROS **COLECTIVOS** SOBRE INGRESO **POR EXTRAORDINARIA** ASÍ **DECLARACIÓN** URGENCIA, COMO. DE URGENTE NECESIDAD.

Según la disposición adicional vigésimo quinta de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, referida a la "Tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; y de otras situaciones de emergencia social" establece que "Cuando las consejerías competentes en materia de protección y reforma de menores y de protección social, por decisión propia o a petición de los organismos a quien se les hayan atribuido, tengan que actuar de manera inmediata a causa de situaciones que provoquen el urgente ingreso, otras medidas de protección u otros gastos excepcionales de menores tutelados o de jóvenes ex-tutelados que se encuentren en riesgo de exclusión social, o requiera el urgente ingreso de personas con discapacidad y/o enfermedad mental así como en situación de dependencia o de riesgo de exclusión social, así como para el cumplimiento de medidas iudiciales de menores, o cumplimiento de medidas iudiciales o de internamiento de personas con discapacidad y/o enfermedad mental y no puedan hacerlo mediante aplicación de los recursos ordinarios con que cuenten, propios o contratados, podrán, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por la persona titular de la consejería correspondiente y sin obligación de tramitar expediente administrativo, ordenar lo necesario para remediar la situación, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la normativa, incluso el de existencia de crédito suficiente. Dicha declaración se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito. De la decisión se dará cuenta al Consejo de Gobierno en el plazo máximo de sesenta días desde su adopción, siempre dentro del ejercicio presupuestario.

Visto el informe del Centro de Servicios Sociales Ciudad de Murcia en el que se propone el ingreso por emergencia social de dada la excepcionalidad del caso, la necesidad de permanecer en un contexto que disponga de recursos personales y materiales adecuados y habiendo sido emitido dictamen técnico por el EVO como emergencia social de fecha 25/07/2024 y conociendo los antecedentes de hecho:







Teniendo en cuenta la situación descrita anteriormente se considera que José está en situación de extrema vulnerabilidad por lo que se propone desde esta Dirección General de Personas con Discapacidad, como recurso más adecuado, la atención en la sita en , que responde a las necesidades que precisa el mismo y además dispone de plazas acreditadas libres a fecha de hoy.

Actualmente se está tramitando un expediente administrativo de contratación cuyo objeto es la prestación del servicio de atención residencial a esta persona. Sin embargo, y ante la urgencia descrita, no es posible proceder a una tramitación ordinaria de la contratación de las plazas necesarias con la celeridad que demanda la satisfacción de las necesidades de dicha persona.

Por tanto, de acuerdo con lo expuesto en los párrafos precedentes, se considera que en el interesado concurre el supuesto contemplado por la citada disposición adicional vigésimo quinta de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.

El Centro en el que se ha de realizar el ingreso de la persona interesada es la situada en el término municipal de .

El gasto ocasionado deberá imputarse con cargo a la partida 51.02.00.313F.260.07, código de proyecto 50983 con arreglo a la siguiente distribución:

Presupuesto	Nº plazas	Nº días	Precio	Coste Servicio	IVA	TOTAL IMAS
30/10/2024 a 30/11/2024	1	32	82,99€	2655,68€	106,23€	2761,91€

Por todo ello, SE PROPONE a la Directora General de Personas con Discapacidad, eleve ante la Directora Gerente propuesta de declaración de la urgente necesidad para el ingreso en la situada en el término municipal de

de acuerdo con lo dispuesto por la disposición adicional vigésimo quinta de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.

Fdo. Catalina Sánchez Soriano

Jefa de Servicio de Discapacidad, Inmigrantes y otros Colectivos



EXPEDIENTES PROPUESTOS POR LA CONSEJERÍA DE POLITICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA COMISIÓN DE SECRETARIOS GENERALES, A CELEBRAR EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 2024.

Número de expediente	Asunto
VA 94/2024	Propuesta de acuerdo para la creación de un grupo de trabajo en materia de derechos de las personas con discapacidad.
VA 134/2024	Dación de cuenta al Consejo de Gobierno de la declaración de urgente necesidad de prestar el servicio de atención residencial a un usuario en el centro de Villa de la Plata
DCD 136/2024	Proyecto de Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Fundación Secretariado Gitano para el desarrollo de itinerarios integrados de inclusión social y laboral para la población gitana en la Región de Murcia (Programa Acceder)

DILIGENCIA:

Se hace constar expresamente que todos los expedientes indicados están completos y contienen todos los documentos preceptivos y debidamente suscritos para su aprobación por el Consejo de Gobierno, según las instrucciones de la Comisión de Secretarios de fecha 27 de abril de 2021.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO